

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 13 de diciembre de 2000, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la denominación de origen de vinos «Ribera del Guadiana».

Apreciado error en la Orden de 13 de diciembre de 2000, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación Origen de Vinos «Ribera del Guadiana», publicado en el DOE n.º 147 de 19 de diciembre de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 12526, en el artículo 2.º donde dice:

«Las representaciones serán comunicadas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden (...)»

Debe decir:

«Las representaciones serán comunicadas a la Consejería de Econo-

mía, Industria y Comercio, en el plazo de 15 días, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. (...)».

En la página 12526, en el artículo 5.º donde dice:

«Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos "Ribera del Guadiana" serán los siguientes:

- a) Registro de viñas.
- b) Registro de bodegas de elaboración.
- c) Registro de bodegas de almacenamiento.
- d) Registro de bodegas de crianza.
- e) Registro de bodegas embotelladoras. (...)».

Debe decir:

«ARTICULO 5.º—Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos "Ribera del Guadiana" serán los siguientes:

Censo A: Constituido por los titulares inscritos en el Registro de viñas del Consejo Regulador.

Censo B: Constituido por los titulares de bodegas de elaboración, de almacenamiento, crianza y embotelladoras inscritos en los correspondientes Registros del Consejo Regulador».

En la página 12531 en el ANEXO II donde dice:

ANEXO II

(Modelo de impreso para presentación de los Censos)

CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS

“RIBERA DEL GUADIANA”

Municipio Hoja N°

Censo

- a) Registro de viñas.
- b) Registro de bodegas de elaboración.
- c) Registro de bodegas de almacenamiento.
- d) Registro de bodegas de crianza.
- e) Registro de bodegas embotelladoras.

Nº de Orden	Apellidos y Nombre del Titular o Entidad	Domicilio	D.N.I.	Observaciones
.....
.....

Debe decir:

ANEXO II
(Modelo de impreso para presentación de los Censos)
CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS
“RIBERA DEL GUADIANA”

Municipio Hoja Nº Censo

Censo A: Constituido por los titulares de viñas inscritos en el Registro del Consejo Regulador.

Censo B: Constituido por los titulares de bodegas de elaboración, de almacenamiento, crianza y embotelladores inscritos en los correspondientes Registros del Consejo Regulador.

Nº de Orden	Apellidos y Nombre del Titular o Entidad	Domicilio	D.N.I.	Observaciones
.....
.....
.....

ORDEN de 31 de enero de 2001, por la que se anuncia la convocatoria que regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en el año 2001.

Mediante el Decreto 93/1994, de 28 de junio, se ha regulado la concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.º de dicho Decreto, se hace preciso convocarlas y establecer el procedimiento y trámites para su otorgamiento en el año 2001.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.º La Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá subvencionar en el ejercicio de 2001 las instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura de los municipios de esta Comunidad Autónoma, con exclusión de las correspondientes a alumbrado público así como de aquellas otras que se hayan iniciado o ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 2.º Las subvenciones tendrán como finalidad la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, con objeto de dotarlos de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

La dotación presupuestaria que se destina para tales fines en la presente convocatoria asciende a 100.000.000 de pesetas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria que se determine en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al año 2002.

Artículo 3.º Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que precisen realizar instalaciones de las indicadas en el artículo 1.º y se acojan a esta convocatoria.

Artículo 4.º Las subvenciones que se concedan podrán tener una cuantía de hasta el 40% de la inversión total a efectuar. La inversión se valorará de acuerdo con los precios de las unidades de obra aprobados por esta Consejería.

Artículo 5.º Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, dirigidas al Director General de Orde-